

# UNIVERSIDAD DEL SOL

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 4263/11  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
CARRERA DE MEDICINA - HABILITADA POR RES. CONES N° 397/2021  
FILIAL CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY



## **REGLAMENTO DE LABORATORIOS**

**CARRERA DE MEDICINA**

**2024**



### REGLAMENTO DE LABORATORIOS DE LA CARRERA DE MEDICINA

#### Fundamentación

El Reglamento de Laboratorios de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad del Sol (UNADES) se establece con el propósito de regular y normar el uso de las instalaciones, equipos y recursos disponibles en los laboratorios, garantizando un entorno seguro, ordenado y propicio para el aprendizaje práctico de los estudiantes. La fundamentación de este reglamento responde a la necesidad de contar con directrices claras que orienten el comportamiento y las responsabilidades de los usuarios, promoviendo el respeto por las normas de bioseguridad, la integridad de los equipos y la eficiencia en el desarrollo de las actividades académicas.

Los laboratorios son espacios fundamentales en la formación de los estudiantes, ya que proporcionan la oportunidad de aplicar conocimientos teóricos en contextos prácticos, desarrollando habilidades clínicas y técnicas, para fomentar la investigación y la innovación en el campo de la salud. La correcta utilización de estos espacios requiere un marco normativo que asegure no solo la calidad del aprendizaje, sino también la seguridad de todos los usuarios y la conservación de los recursos institucionales.

#### Objetivo General

Garantizar un entorno educativo y de investigación de alta calidad en los laboratorios de la carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad del Sol - Filial Ciudad del Este, cumpliendo con las normativas de seguridad y promoviendo la excelencia académica y profesional.

#### Objetivos Específicos

- Fortalecer la integración teórico-práctica en los laboratorios de anatomía, histología, bioquímica, anatomía patológica y microbiología, mediante el diseño de actividades que permitan a los estudiantes aplicar conceptos fundamentales a través de la observación, experimentación y análisis crítico, facilitando una comprensión profunda de los principios médicos.
- Desarrollar competencias clínicas y técnicas en el laboratorio de simulación mediante el uso de escenarios simulados y prácticas guiadas que reproduzcan situaciones reales



del entorno médico, promoviendo la adquisición de habilidades clínicas, toma de decisiones, y manejo de situaciones complejas en un entorno controlado y seguro.

- Fomentar un aprendizaje activo y colaborativo a través de la implementación de metodologías didácticas como el trabajo en equipo, resolución de problemas, estudios de caso y discusiones grupales, en todos los laboratorios, para enriquecer la experiencia educativa y preparar a los estudiantes para el trabajo interdisciplinario en su futura práctica profesional.

### Marco Legal

Ley N° 4.659: Que implementa procedimientos de seguridad y mecanismos de prevención de riesgos para los profesionales de la salud y pacientes.

Ley N° 3.361 de los Residuos Generados en los Establecimientos de Salud y Afines.

Criterios de Calidad de la Carrera de Medicina de la ANEAES

Ley N° 5.136 de Educación Inclusiva

### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

##### Art. 1° - Objeto del Reglamento:

Las disposiciones establecidas en este reglamento son de observancia obligatoria para todos los usuarios de los laboratorios de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad del Sol - Filial Ciudad del Este, incluyendo estudiantes, docentes, personal administrativo y cualquier otra persona autorizada a utilizar dichas instalaciones.

##### Art. 2° - De las Definiciones:

Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- **Usuarios:** Son los alumnos matriculados a la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad del Sol (UNADES) Filial Ciudad del Este.
- **Responsables:** Son responsables del laboratorio, la Coordinación de Laboratorios, además de los docentes, asistente de la Coordinación y los auxiliares de cátedras para clases prácticas que cuenten con autorización para utilizar los laboratorios.



- **Equipo:** Son los materiales, aparatos, herramientas, instrumentos de trabajo, equipo, instalaciones o cualquier objeto necesario para el funcionamiento normal de los laboratorios.
- **Laboratorio:** Es toda sala de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad del Sol (UNADES) Filial Ciudad del Este, destinado para la realización de prácticas académicas.

### **Art. 3° - De la Utilización:**

Los laboratorios se utilizarán para cursos y prácticas autorizados por la Dirección de Carrera.

### **Art. 4° - Del Acceso:**

El acceso a los laboratorios será preferentemente para el personal autorizado, docentes y estudiantes de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad del Sol (UNADES), Filial Ciudad del Este, quienes deberán respetar los horarios asignados, los cuales serán comunicados por la Dirección de Carrera. Los laboratorios podrán ser utilizados por visitantes, previa aprobación de Dirección de Carrera, en apoyo a programas de vinculación o capacitación derivados de convenios, siempre que se notifique previamente a la Coordinación de Laboratorio.

### **Art. 5° - Del Préstamo de Materiales:**

Para el préstamo de materiales y equipos adicionales utilizados para la práctica de laboratorio correspondiente, el alumno deberá presentar su documento de identidad vigente a la Coordinación de Laboratorio, la cual será entregado con la devolución de los artículos descriptos.

### **Art. 6° - De la Responsabilidad:**

Es responsabilidad de todos los usuarios de los laboratorios hacer un uso adecuado y responsable de los equipos y materiales disponibles. Cualquier anomalía, deterioro o daño en los equipos y materiales, será imputable al usuario responsable, quien, en el caso de ser un estudiante, deberá completar el registro de incidentes correspondiente, especificando el monto estimado del daño ocasionado, el cual deberá ser cubierto por el mismo.



### **Art. 7° - De la Inspección de Equipos:**

El usuario deberá revisar el equipo de laboratorio asignado al inicio de sus actividades, por lo que los alumnos que detecten condiciones defectuosas, tanto en las instalaciones como en el equipo, deberán comunicarlo en forma inmediata al docente encargado, a fin de que éste lo reporte al Coordinador de Laboratorios y, absteniéndose del uso de los mismos.

### **Art. 8° - De la Verificación del Equipo:**

Es responsabilidad de los usuarios de los laboratorios verificar que el equipo asignado conserve su número de inventario identificatorio, caso no cuente con el mismo, el usuario deberá reportarlo, de lo contrario se le suspenderá el uso del equipo y el acceso al laboratorio correspondiente por cinco días hábiles.

### **Art. 9° - De los Daños:**

El usuario que por negligencia o descuido dañe o cause deterioro a los equipos, accesorios, herramientas, mobiliario, instalaciones o a cualquier otro material del laboratorio deberá responder por los daños causados al equipo, cubriendo el importe del daño causado en un plazo no mayor a diez días hábiles y en caso de no hacerlo, se le suspenderá el acceso al laboratorio correspondiente. Para tal efecto se cuenta con un libro de actas de incidentes, donde se especifica la materia desarrollada, el horario del incidente, el objeto correspondiente como daño material. El cual debe ser llenado correctamente por el docente responsable.

### **Art. 10° - De las Instrucciones:**

Los usuarios de los laboratorios deberán seguir las instrucciones impartidas por el docente responsable de la práctica, o en su ausencia, por el docente auxiliar. Los usuarios no podrán alterar ni omitir las instrucciones proporcionadas para las prácticas de laboratorio, las cuales deberán realizarse en todo momento, bajo la supervisión del docente responsable.

## **Capítulo II**

### **Uso de los Laboratorios**

#### **Art. 11° - De los Horarios:**

Los horarios y calendarios de los laboratorios serán establecidos por la Coordinación de Laboratorio en consenso con la Dirección de Carrera.



### **Art. 12° - De la Tolerancia:**

Los estudiantes deberán presentarse a realizar sus prácticas en la fecha y hora señalada, teniendo como quince minutos de tolerancia para su ingreso a las instalaciones.

### **Art. 13° - Del Abandono al Laboratorio:**

Ningún estudiante podrá abandonar el laboratorio sin permiso del docente responsable de la práctica.

### **Art. 14° - De los Riesgos:**

Para la realización de prácticas diversas que representen cualquier grado de riesgo, ya sea para los equipos o para los usuarios, se deberá obligar a tomar medidas de seguridad determinadas por la Coordinación de laboratorios o por el docente responsable.

### **Art. 15° - De Daño Causado por Negligencia:**

La responsabilidad general de los laboratorios recaerá en el docente encargado de la clase. Sin embargo, cada usuario será individualmente responsable por cualquier desperfecto o daño que se ocasione en las instalaciones o equipos proporcionados. En caso de daño causado por dolo o negligencia, el usuario deberá asumir el costo correspondiente, el cual será determinado por la Coordinación de Laboratorios.

### **Art. 16° - Del Acceso al Depósito:**

Ningún usuario tendrá acceso al depósito de seguridad donde se guardan los equipamientos e insumos. En caso de requerir material adicional, deberá solicitarlo al docente responsable de la práctica o a la Coordinación de laboratorios.

### **Art. 17° - De las Prohibiciones:**

Queda prohibido a los usuarios de los laboratorios:

- a. El acceso al laboratorio sin cumplir los requisitos previamente establecidos para desarrollar las prácticas correspondientes.
- b. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro su propia seguridad y la de sus compañeros, así como las instalaciones y equipos de laboratorios.
- c. Poner en funcionamiento equipos eléctricos o electrónicos, sin evaluar previamente condiciones de riesgos.



- d. Utilizar máquinas o aparatos cuyo manejo no sea el propósito de la práctica.
- e. Operar equipo y maquinaria, cuyo funcionamiento desconozca.
- f. Alterar, modificar o intervenir en prácticas desarrolladas por otros alumnos, sin la autorización del docente o encargado de la práctica.
- g. Sustraer de los laboratorios herramientas, material o equipo en general, sin la previa autorización de la Coordinación de Laboratorios.
- h. Faltar el respeto de palabra u obra al docente, al personal responsable del laboratorio o a sus propios compañeros.
- i. Adoptar actitud impropia tales como jugar, correr, hacer bromas o cambiarse de lugar asignado dentro de los laboratorios.

### **Art. 18° - Del Uso del Laboratorio en las Prácticas de Bioquímica:**

Uso del laboratorio en las prácticas de Bioquímica:

- a. Tendrán derecho al acceso y uso del laboratorio únicamente los alumnos que están matriculados en el curso respectivo o las personas debidamente autorizadas por la Coordinación de Laboratorios, habiendo entregado en la primera sesión una copia firmada del consentimiento informado.
- b. Los alumnos respetarán durante todo el periodo de prácticas el horario que tengan asignado.
- c. Los alumnos se presentarán a la práctica en su horario asignado acompañados de su docente.
- d. Para el inicio de las prácticas habrá una tolerancia máxima de 15 minutos para ingresar al laboratorio.
- e. No se permitirá la entrada al laboratorio si el alumno no se presenta con su bata y elementos de protección personal (EPI).
- f. En ningún caso el alumno podrá sustraer del laboratorio, aparatos o materiales sin la autorización respectiva por escrito.
- g. Es obligación de los alumnos conservar en buen estado las instalaciones, materiales y equipo de laboratorio, así como mantenerlo aseado, depositando la basura en los cestos respectivos.
- h. Cada equipo de trabajo es responsable de los materiales y equipos utilizados en la ejecución de la práctica. Así también, son responsables de la correcta disposición de los desechos usados en el desarrollo de la práctica.



- i. El material y equipo de laboratorio recibido deberá ser revisado de inmediato y reportar cualquier anomalía o desperfecto al Coordinador de Laboratorio.
- j. Es obligación del alumno entregar al responsable de laboratorio el material y equipo usado, limpio y en buen estado, 5 minutos antes del término de la sesión de práctica. Deben dejar limpia su área de trabajo y materiales.
- k. El material o equipo que se deteriore o se pierda será reemplazado por los responsables en un plazo no mayor de 5 días hábiles de lo contrario se perderá el derecho de uso de laboratorio.
- l. Sin excepción de persona, está prohibido fumar e ingerir alimentos y bebidas en el interior del laboratorio.
- m. Las prácticas realizadas y reportadas, en un curso, no son transferibles a otros alumnos.
- n. Si por causa de fuerza mayor se suspendiera alguna práctica programada en el curso, esta será recalendarizada en una sesión posterior sin perjuicio al alumno.
- o. Las prácticas se evaluarán de acuerdo al criterio del docente de cada asignatura.
- p. Los alumnos que muestren indisciplina dentro del laboratorio serán sancionados de acuerdo a la gravedad de su falta ya que este tipo de conducta puede originar un accidente.
- q. El alumno que no cumpla total o parcialmente el reglamento o las orientaciones del docente, y ponga en riesgo la seguridad de sus compañeros, será sancionado, en caso de reincidir en desobediencia será expulsado de la clase, no teniendo derecho a las prácticas de laboratorio, motivo causal de recurrir de la materia.
- r. En caso de algún accidente donde estén implicados los participantes de la práctica, los que hayan sido el causal del mismo, deberán hacerse responsables; moral y financieramente de las consecuencias del evento.
- s. Las situaciones no previstas en este reglamento, serán resueltas por el docente, Coordinación de Laboratorios o por la Dirección de la Carrera de Medicina.

### **Art. 19° - Del Uso del Laboratorio en las Prácticas de Anatomía:**

En el interior del laboratorio de anatomía, regirá el siguiente reglamento técnico aplicable a toda persona que ingresa al mismo, sin excepción alguna:

- a. El Ingreso al laboratorio es restringido, por lo tanto, se prohíbe el ingreso a personal no autorizado o que no tenga la autorización de acuerdo a la programación académica.



- b. El ingreso al laboratorio de anatomía se debe hacer con el uniforme institucional, o vestimenta, permitido dentro de las normas de bioseguridad
- c. No se admitirá el ingreso con pantalones rotos, calzados abiertos, polleras, o cualquier prenda que no respete las normas de bioseguridad.
- d. El estudiante se colocará la bata blanca de manga larga y los elementos de protección personal que se requieran, los cuales el estudiante deberá utilizar en todo momento de su estancia en el laboratorio: guantes, gorro, gafas, tapabocas, etc.
- e. Los docentes y los estudiantes utilizarán zapatos cerrados tipo tenis o con suela de caucho, impermeable al agua; no se admitirán materiales que se impregnen de agua.
- f. Ninguna persona podrá ingresar en estado de embriaguez ni bajo efectos de sustancias estupefacientes.
- g. Los estudiantes deben cumplir con las normas de bioseguridad, de lo contrario no se autoriza su ingreso al laboratorio.
- h. Está prohibido el ingreso de alimentos o bebidas al laboratorio.
- i. Está prohibido el ingreso de celulares.
- j. Está prohibido el ingreso de personal ajeno a la universidad y de estudiantes que no sean del área de la salud.
- k. Está prohibido el ingreso de estudiantes que no estén debidamente matriculados.

### **Art. 20° - De la Utilización de Equipos para Fines Distintos:**

Los usuarios que utilicen el equipo o material de los laboratorios para fines distintos a los autorizados, serán condicionados de la carrera.

## **Capítulo III**

### **De los Derechos y Obligaciones**

#### **Art. 21° - Del Ingreso:**

Los usuarios podrán ingresar y realizar prácticas en los laboratorios sólo bajo la supervisión del docente responsable del grupo.

#### **Art. 22° - Del Docente Responsable del Grupo:**

El docente responsable de grupo, podrá realizar prácticas en las asignaturas y programas de capacitación en los laboratorios, que así lo requieran de acuerdo a los horarios o autorizaciones establecidas.



### **Art. 23° - Del Ingreso de Materiales Propios:**

Cuando un usuario requiera ingresar algún material propio a los laboratorios, deberá dar aviso previo a la Coordinación de Laboratorios, para su registro, de entrada y salida.

### **Art. 24° - Del Registro de Asistencias:**

Todo usuario deberá registrar su asistencia por medio de la planilla de registro de asistencia, el cual posee la identificación de la sección, grupo, horario y docentes encargados. Además del registro llamado, a viva voz, del docente encargado.

### **Art. 25° - De las Obligaciones Generales de los Usuarios:**

Todo usuario de laboratorios deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Conocer la ubicación de la fuente de lavado de manos, ducha de emergencia y extintor de fuego, así como la forma de uso de dichos dispositivos en caso de emergencia.
- b. Desarrollar las prácticas de laboratorio de manera responsable, respetuosa y ordenada.
- c. Portar debidamente el uniforme quirúrgico autorizado: bata blanca, chomba, guantes, cubre calzado, gorro quirúrgico, el uso de gafas protectoras es opcional.
  - La bata deberá cumplir con los siguientes requisitos: de color blanco, mangas largas y puños con elástico, en la manga izquierda debe de llevar la insignia de la Universidad, con identificación en el bolsillo delantero; nombre y apellido.
  - La bata deberá de estar abotonada completamente.
  - Chomba de color verde rifle con identificación en el bolsillo delantero y el logotipo bordado en la manga izquierda de la Universidad.
- d. Utilizar el cabello recogido dentro del gorro quirúrgico, zapatos cerrados y no portar joyas, relojes o accesorios para ingresar a las prácticas de laboratorios.
- e. Acatar las indicaciones de la Coordinación de laboratorios.
- f. Cumplir con dos inmunizaciones completas para poder realizar sus prácticas: Vacuna para hepatitis B y Tétanos.
- g. No ingresar con teléfonos móviles, reproductores de música, equipos de comunicación, juegos electrónicos, ni gorras.
- h. Acudir puntualmente a la práctica de laboratorio programado (15 min de tolerancia).



- i. No desarrollar actividades distintas de las programadas por la Coordinación de Laboratorios o por el docente.
- j. No salir sin el permiso del responsable, el docente o el auxiliar de cátedra.
- k. Mantener limpio y en orden el laboratorio, al inicio, durante y a la conclusión de la práctica.
- l. No oler, tocar, probar o manipular sustancias que no hayan sido autorizadas o que se desconozca su procedencia.
- m. No dañar los marbetes colocados en el mobiliario y equipo.
- n. No modificar o alterar la configuración o programación de los equipos de los laboratorios o talleres.
- o. Indemnizar los daños o perjuicios ocasionados a los laboratorios o a terceros.
- p. No sentarse sobre las mesas o superficies de trabajo de los laboratorios.
- q. No sustraer equipo de laboratorio, salvo los casos en que exista autorización documentada de la Coordinación de Laboratorios o Dirección de Carrera.
- r. Las demás previstas en el Reglamento Interno de la Carrera de Medicina Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad del Sol – Filial Ciudad del Este, Manual de Bioseguridad y Normas de Bioseguridad en el laboratorio – MSBS.

### **Art. 26° - De las Obligaciones para el Usuario de Laboratorio de Bioquímica:**

Todo usuario de laboratorios de Bioquímica debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Ingresar al laboratorio con las EPI (equipo de protección individual) correspondientes, teniendo en cuenta el uso de vestimenta adecuada y calzado cerrado.
- b. Queda prohibido el uso de lápiz labial, cosméticos y cualquier otro material innecesario en las instalaciones del laboratorio. Asimismo, las personas con cabello largo, deberán ingresar al laboratorio con el cabello recogido y utilizando cubrecabeza (cofia o gorro) para garantizar la seguridad y el cumplimiento de las normas de higiene.
- c. Los desechos biológicos como coágulos de sangre, suero y plasma deben ser depositados en los recipientes correspondientes que se encuentran en el área del laboratorio.
- d. Las agujas u objetos punzocortantes, deben ser colocadas en el recipiente rígido (descartex) que se encuentra en el área del laboratorio.
- e. La disposición de los desechos se realizará en concordancia con lo que dispone la Ley 3361/07 de residuos generados en los establecimientos de salud y afines, el manual de



- normas básicas bioseguridad en el laboratorio del MSPYBS y el Manejo Integral de los Residuos Generados en el Establecimiento de Salud y Afines.
- f. Hacer uso de pipeteadores para dispensar los reactivos.
  - g. Las mesas deben limpiarse al final de la práctica con solución clorada 1%.
  - h. Al concluir la práctica, limpiar los microscopios con solución de base alcohólica.
  - i. En todo momento usar guantes para trabajar en el laboratorio, cuidando de no contaminar el área de trabajo o incurrir en contaminaciones cruzadas.
  - j. Mantener en la mesa de trabajo únicamente el material requerido para la realización de la práctica.
  - k. En caso de cualquier accidente personal o de material, debe notificarse inmediatamente al docente o instructor verbalmente y luego proceder a registrar.

### **Art. 27° - De las Obligaciones para el Usuario de Laboratorio de Anatomía:**

Todo usuario de laboratorios de Anatomía debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. En el laboratorio de anatomía está estrictamente prohibido masticar chicle.
- b. El comportamiento dentro de la sala debe ser respetuoso en todo momento. Las discusiones e intercambio de ideas deberán realizarse en un tono moderado, quedando estrictamente prohibido levantar la voz o gritar.
- c. El estudiante respetará el grupo que tiene asignado para estudio, no podrá cambiarlo sin autorización del docente.
- d. Quedan prohibidas las peleas, agresiones físicas o verbales, así como los gestos obscenos y cualquier tipo de comentario racista, discriminatorio por género, raza, religión, afiliación política o que atente contra los derechos humanos.
- e. En caso de accidente se informará inmediatamente al docente responsable y se iniciaran las medidas de atención de urgencia.
- f. Si un estudiante requiere salir anticipadamente de la práctica, le informará a su docente indicándole la causa del retiro; sin perjuicio de las consecuencias académicas que la ausencia pueda acarrear.
- g. Los estudiantes que se encuentren durante la práctica, son los responsables de los elementos y equipos del laboratorio.
- h. En caso de pérdida o daño de algún objeto o equipo del laboratorio se informará al docente responsable del curso y se iniciará una investigación del hecho, sin perjuicio de la intervención de las autoridades judiciales.



- i. Los estudiantes deberán mostrar respeto tanto a los cadáveres como a todas las piezas anatómicas, ya sean de material biológico o sintético, presentes en el laboratorio.
- j. Los estudiantes realizarán prácticas de disección solo bajo la tutoría de los docentes a cargo.
- k. Ningún órgano o pieza anatómica será prestada para su estudio fuera de las instalaciones del laboratorio de anatomía o de la universidad.
- l. No se permiten prácticas en el laboratorio sin un docente a cargo.
- m. Se debe evitar el contacto de la piel o de las membranas mucosas con sangre y otros líquidos considerados de precaución universal.
- n. Es obligatorio el uso de los elementos de protección individual durante las prácticas, incluyendo gorro, bata, gafas, guantes y mascarilla.
- o. Utilizar delantales impermeables cuando haya posibilidad de salpicaduras o contacto con fluidos.
- p. Los estudiantes, docentes y visitantes del Laboratorio de Anatomía, deberán lavarse las manos antes y después de cada jornada.
- q. Los estudiantes, docentes y visitantes del Laboratorio de Anatomía que presenten lesiones en piel, deben evitar contacto con el material de estudio.
- r. Desarrollar el hábito de mantener las manos lejos de la boca, nariz, ojos y cara. Esto puede prevenir la autoinoculación.
- s. Todo accidente por pequeño que sea debe informarse al docente a cargo.
- t. Los elementos de desecho como guantes, tapabocas, gorros deben depositarse en los recipientes según su categoría.

## Capítulo IV

### De las Sanciones

#### Art. 28° - De las Sanciones:

El incumplimiento de este Reglamento podrá conllevar sanciones que van desde una amonestación verbal hasta la separación del programa de estudio, según sea dispuesto por los directivos de la Institución en función de la magnitud del caso y del reglamento.

#### Art. 29° - De la Amonestación:

Será causa de amonestación, el usuario que infrinja cualquiera de las obligaciones determinadas en el presente Reglamento.



### **Art. 30° - De la Reincidencia:**

Cuando el usuario amonestado reincida, se le podrá suspender en el uso de los servicios del laboratorio por el semestre en curso.

### **Art. 31° - De la Violación de las Disposiciones del Reglamento:**

Cuando el responsable del laboratorio en turno, sorprenda a un usuario violando las disposiciones del presente Reglamento, que afecten los intereses y el patrimonio de la Carrera de Medicina, lo procederá a la Coordinación de Laboratorios, quien informará al Director de Carrera, la cual determinará el conflicto y el parecer, remitiendo al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud para su análisis y solución.

### **Art. 32° - Del Reporte de las Faltas:**

Para dar a conocer una falta cometida por algún usuario del laboratorio, se deberá contar con el debido reporte que se presentará por escrito ante el responsable, en el cual se describirá la falta cometida.

## **Capítulo V**

### **Del Cumplimiento y Vigencia**

#### **Art. 32° - De lo no Previsto:**

Lo no previsto en este Reglamento será resuelto en primera instancia por la Coordinación de Laboratorios, Dirección de Carrera y en última instancia por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad del Sol.

#### **Art. 33° - Del Cumplimiento:**

El cumplimiento con las disposiciones del presente Reglamento que de él se deriven, es obligatoria para todos los directivos, docentes, estudiantes y personales de apoyo en la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad del Sol (UNADES) Filial Ciudad del Este que estén involucrados en las actividades curriculares.



### Resolución de Actualización



## UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N°: 76/2024

**POR LA QUE SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE LABORATORIOS DE LA CARRERA DE MEDICINA, FILIAL CIUDAD DEL ESTE DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL; CONFORME AL DOCUMENTO ANEXADO.**

Asunción, 29 de agosto del año 2024.-

**VISTO:** La presentación sobre actualización, y;

**CONSIDERANDO:** Las atribuciones ordinarias de la Institución a través de este Consejo Superior para actualizar y diseñar su esquema organizativo y de gestión para el logro de los objetivos; La necesidad de actualizar los Reglamentos para una mayor eficacia; la necesidad de contar con normativas para los diferentes procesos realizados en la práctica y actividades médicas que sustenta la calidad educativa y capacidad asistencial y comprometida para la eficacia profesional;

**POR TANTO:** En uso de sus atribuciones.

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL RESUELVE:**

**Art. 1°: AUTORIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE LABORATORIOS DE LA CARRERA DE MEDICINA, FILIAL CIUDAD DEL ESTE DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL; CONFORME AL DOCUMENTO ANEXADO.**

**Art. 2°: COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR.**

  
LIC. BLAS JAVIER ROTELA ACUÑA  
SECRETARIO GENERAL

  
ABG. JOSÉ DANIEL FERNÁNDEZ OVELAR  
PRESIDENTE

